



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Mayo veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ref.	: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	: MARTÍN RODRÍGUEZ TORO
Accionado	: MUNICIPIO DE HERVEO TOLIMA
Radicación Juzgado	: 733474089—001-2023—00019-00
Auto N°	: 118.

ASUNTO

Que la acción de tutela bajo estudio fue instaurada por el Sr. **MARTÍN RODRÍGUEZ TORO** en contra del **MUNICIPIO DE HERVEO TOLIMA**, quien indica que no le ha sido contestado su derecho de petición que impetró desde el pasado **16 de marzo de 2023**.

Que el día **12 de abril de 2023** recibió —*vía correo electrónico*— respuesta de la entidad accionada, solicitando una prórroga de 20 días hábiles adicionales para dar contestación de fondo a la petición, pero que ya han transcurrido **más de 5 días hábiles** después de fenecido dicho término, sin que haya habido pronunciamiento alguno.

CONSIDERACIONES

Esta oficina es competente —*por el factor territorial*—, para tramitar y decidir la presente acción de amparo, en razón a que los hechos acaecieron en esta jurisdicción de Herveo Tolima, concretamente en sede de la Alcaldía Municipal de Herveo Tolima. También es competente porque la entidad demandada corresponde a una autoridad pública del orden municipal, acorde con lo establecido en los Decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021.

Por reunirse en consecuencia los presupuestos del Decreto 2591 de 1991, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA**

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente acción de tutela, instaurada por **MARTIN RODRÍGUEZ TORO** con **C.C. N° 10.231.096** en contra del **MUNICIPIO DE HERVEO TOLIMA**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de **PETICIÓN**

SEGUNDO. **CÓRRASE TRASLADO** inmediato a la parte accionada. Para tal fin se les concede el término de **DOS (02) DÍAS HÁBILES**, los cuales se contarán a partir del día hábil siguiente a la entrega del traslado, para que se pronuncien al respecto, soliciten o aporten las pruebas que pretenda hacer valer, **ADVIRTIENDOLES**, que si guardan



silencio se asumirán como ciertos los hechos aquí denunciados y se fallará de plano.
OFÍCIESE como se haga necesario.

TERCERO. COMUNICAR a la parte accionante la presente providencia al correo electrónico informado en el escrito de tutela. **OFÍCIESE** como se haga necesario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.
JUEZA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/93>

¹Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.